



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 460-2021-MPU-ALC

Contamana, 24 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Informe N° 304-2021-MPU-A-GM-GPPO de fecha 24 de diciembre de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización hace de conocimiento del Decreto Supremo N° 379-2021-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de diciembre de 2021, mediante el cual se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 78'517,527.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de cincuenta y cuatro (54) inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, en su condición de Gobierno Local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito de la Provincia de Ucayali, del Departamento de Loreto, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 1 del artículo 45 - Modificación Presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional".

Que, el inciso 2 del numeral 46.1 del artículo 46- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".

Que, el literal b) del numeral 21.2 del artículo 21- Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, señala que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".

Que, el numeral 21.5 del artículo 21- Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, señala que, "La incorporación de recursos en el presupuesto institucional de los pliegos, provenientes de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, lo que también comprende recursos del FONDES creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, que se registren en los Módulos del SIAF-SP, deben registrar la vinculación con el dispositivo legal que los autoriza. La entidad debe garantizar la vinculación de los recursos correspondientes en todas las fases correspondientes".

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 - Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, señala que, "En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/G".

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1 - Objeto, del Decreto Supremo N° 379-2021-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de diciembre de 2021, "Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 78'517,527.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de cincuenta y cuatro (54) inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas".

Que, en el Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, detalla los recursos asociados a la Transferencia de Partidas que le corresponde al Pliego 301465: Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO ENTIDAD	ENTIDAD	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE	MONTO
22	160601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	2303211	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE. ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO.	S/ 2,489,683.00



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 460-2021-MPU-ALC

Contamana, 24 de diciembre de 2021.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 - Procedimiento para la aprobación institucional del citado dispositivo legal, señala que, "Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, el artículo 3 - Limitación al uso de los recursos del citado dispositivo legal, señala que, señala que, "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos."

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de los Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 379-2021-EF que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021, por un monto de **S/ 2'489,683.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Tres y 00/100 Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

	EN SOLES S/
Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas.
Pliego	: 301465 Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana
Programa Presupuestal	: 0146 Acceso de las Familias a Vivienda y Entorno Urbano Adecuado
Proyecto	: 2.303211 Mejoramiento DE las Calles: Amazonas, Pucallpa, Padre Severino Gonzales, Arturo Guevara, Circunvalación, Moisés Rengifo, Requena, Ladislao Espinar, Psje Pucallpa y Psje. Arturo Guevara de la Ciudad de Contamana, Provincia de Ucayali - Loreto.
Tipo de Transacción	: 2. Gastos Presupuestarios
Genérica del Gasto	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 2'489,683.00
TOTAL PLIEGO	S/ 2'489,683.00

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización elaborará las correspondientes "Notas de Modificaciones Presupuestarias" requeridas como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3. Remisión

La Oficina de Secretaría General y Archivo remitirá copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.muniucayali.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

- C.c.
- Gerencia Municipal
 - Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización
 - Gerencia de Administración y Finanzas
 - Oficina de Asesoría Legal
 - Alcaldía
 - Oficina de Secretaría General y Archivo

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 16 - LORETO

PROVINCIA : 06 - UCAYALI

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA [301465]

NOTA 0000000439

MES: DICIEMBRE

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 24/12/2021

FECHA: 24/12/2021

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

DOCUMENTO: 102 | R.A 460-2021-MPU-ALC

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 379-2021-EF

JUSTIFICACIÓN: POR LA INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, SEGÚN ANEXO N° 2 - D.S N° 379-2021-EF

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0013 0146 2303211 4000221 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 19 041 0010		
Meta: 00001 - 0006573 MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS		2,489,683
00 RECURSOS ORDINARIOS		2,489,683
6 GASTOS DE CAPITAL		2,489,683
2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		2,489,683
TOTAL:		2,489,683





INFORME N° 304-2021-MPU-A-GM-GPPO

DEL : ECON. NICOLAS PANTIGOSO CONCHA
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN

PARA : HECTOR SOTO GARCIA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali

ASUNTO : INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

REFERENCIA : DECRETO SUPREMO N° 379-2021-EF

FECHA : Contamana, 24 de diciembre de 2021.

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que, mediante el dispositivo legal de la referencia, se autorizó una Transferencia de Partidas en el presupuesto para el año fiscal 2021 a favor del Pliego 301465: Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, de acuerdo al siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, en el numeral 1.1 del artículo 1 - Objeto, del Decreto Supremo N° 379-2021-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de diciembre de 2021, **"Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 78'517,527.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de cincuenta y cuatro (54) inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas"**.
- 1.2. Que, en el **Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales**, detalla los recursos asociados a la Transferencia de Partidas que le corresponde al Pliego 301465: Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO ENTIDAD	ENTIDAD	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE	MONTO
22	160601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	2303211	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE. ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO.	S/ 2,489,683.00

- 1.3. Que, el numeral 2.1 del artículo 2 - Procedimiento para la aprobación institucional del citado dispositivo legal, señala que, **"Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**.
- 1.4. Que, el artículo 3 - Limitación al uso de los recursos del citado dispositivo legal, señala que, **"Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos"**.





II. MARCO LEGAL:

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.2. Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. Que, el inciso 1 del artículo 45 - Modificación Presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, **"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional"**.
- 3.2. Que, el inciso 2 del numeral 46.1 del artículo 46- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, **"Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos"**.
- 3.3. Que, el literal b) del numeral 21.2 del artículo 21- Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, señala que, **"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos"**.
- 3.4. Que, el numeral 21.5 del artículo 21- Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, señala que, **"La incorporación de recursos en el presupuesto institucional de los pliegos, provenientes de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, lo que también comprende recursos del FONDES creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, que se registren en los Módulos del SIAF-SP, deben registrar la vinculación con el dispositivo legal que los autoriza. La entidad debe garantizar la vinculación de los recursos correspondientes en todas las fases correspondientes"**.
- 3.5. Que, el numeral 28.2 del artículo 28 - Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, señala que, **"En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/G"**.

IV. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, de acuerdo a los considerandos expuestos es necesario aprobar la desagregación de los recursos mediante acto resolutorio y por ende efectuar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 001-Transferencia de Partidas) para la incorporación en el presupuesto institucional del año fiscal 2021 por un monto de **S/ 2'489,683.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Tres y 00/100 Soles)** para los fines mencionados en los antecedentes del presente documento.

Es todo lo que informo a usted, para su conocimiento y acciones que estime pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

Econ. NICOLAS PANTIGOSO CONCHA
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización

NPC / MNJU
C.c. - Archivo

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

**DECRETO SUPREMO
N° 379-2021-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales solicitan demandas adicionales de recursos, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar la ejecución de cincuenta y cuatro (54) inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; adjuntándose, para dicho efecto, los Informes de las Oficinas de Presupuesto o la que haga sus veces en los respectivos pliegos, con los sustentos correspondientes;

Que, mediante los Memorandos N°s. 0527 y 0535-2021-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, informa el estado situacional de las citadas inversiones, en base a los registros efectuados por las entidades correspondientes en el aplicativo informático del Banco de Inversiones;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 78 517 527,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional de los mencionados pliegos para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 78 517 527,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de cincuenta y cuatro (54) inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	78 517 527,00
TOTAL EGRESOS	78 517 527,00

A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	56 418 784,00
Sub Total Gobierno Regional	56 418 784,00

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	22 098 743,00
Sub total Gobierno Local	22 098 743,00

TOTAL EGRESOS	78 517 527,00
----------------------	----------------------

1.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, se consignan en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales" y en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

2024984-9

Designan entidades financieras con la condición de Creadores de Mercado en el Programa de Creadores de Mercado

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016-2021-EF/52.01

Lima, 22 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 309-2016-EF, se aprobó el nuevo Reglamento del Programa de Creadores de Mercado con el objetivo fundamental de promover el buen funcionamiento del mercado de deuda pública en moneda nacional, especialmente para lograr una mayor liquidez y obtener una mayor base de inversionistas, como condición necesaria para el desarrollo integral del sistema;

Que, los incisos 1.2 y 1.11 del numeral 1 del Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, señalan que corresponde a la Dirección General del Tesoro Público, en su calidad de Unidad Responsable, designar mediante resolución directoral a las entidades solicitantes con la condición de Creadores de Mercado;

Que, asimismo, el inciso 1.11 del numeral 1 del Reglamento del Programa de Creadores de Mercado establece que las entidades interesadas en participar en el Programa de Creadores de Mercado deberán remitir anualmente una solicitud acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 0070-2021-EF/52.09, la Dirección de Gestión de Inversiones Financieras y Mercados de Capitales de la Dirección General del Tesoro Público, luego de haber verificado el cumplimiento de los requisitos contemplados en el citado Reglamento, da cuenta de ello y ha determinado a qué entidades corresponde designar con la condición de Creadores de Mercado;

Que, como consecuencia de lo señalado en el considerando precedente, resulta necesario derogar la Resolución Directoral N° 013-2020-EF/52.01, que designó entidades financieras con la condición de Creadores de Mercado en el Programa de Creadores de Mercado;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 309-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designación de Creadores de Mercado

Designase con la condición de Creadores de Mercado en el Programa de Creadores de Mercado, a las siguientes entidades financieras:

- Banco BBVA Perú
- Banco de Crédito del Perú
- Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank
- Citibank del Perú S.A
- J.P. Morgan Banco de Inversión
- Scotiabank Perú S.A.A.

Artículo 2. Derogación de la Resolución Directoral N° 013-2020-EF/52.01

Deróguese la Resolución Directoral N° 013-2020-EF/52.01, que designó entidades financieras con la condición de Creadores de Mercado para el Programa de Creadores de Mercado.

Artículo 3. Publicación

Dispónese la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BETTY SOTELO BAZÁN
Directora General
Dirección General del Tesoro Público

2024476-1

EDUCACION

Modifican el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Educación, aprobado por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 238-2019-MINEDU, el cual se denomina en adelante Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 530-2021-MINEDU

Lima, 23 de diciembre de 2021

VISTOS: El Expediente N° UPI.2021-INT-0196402, el Oficio N° 00395-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UI e Informe N° 00624-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UI de la Unidad de Programación e Inversiones (UPI) de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP) de la Secretaría de Planificación Estratégica (SPE), designada como Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación; el Memorandum N° 000698-2021-MINEDU/SPE-OPEP de la OPEP de la SPE; y el Informe N° 001371-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 3 de Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, dispone que el Sector Educación está conformado por el Ministerio de Educación, que es su órgano rector, sus entidades y organismos dependientes o adscritos;

Que, por otro lado, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias, señala que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversión del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el párrafo 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias, establece que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, es el Órgano Resolutivo, en concordancia con lo dispuesto en

N°	CÓDIGO ENTIDAD	ENTIDAD	CODIGO UNICO	NOMBRE	MONTO
12	060901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	2340851	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS SECTORES SANTA ROSA Y LA HUAMBAMBA EN LA CIUDAD DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA	813,358
			Total MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO		813,358
13	061302	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA	2314815	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RESOLUTIVO DEL PUESTO DE SALUD NIVEL I-2 ANDABAMBA - DISTRITO DE ANDABAMBA - SANTA CRUZ - CAJAMARCA	557,997
			Total MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA		557,997
14	080507	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE	2446828	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE RUMICHAKA Y MACHACOCYO DE LA COMUNIDAD DE HUINCHIRI DEL DISTRITO DE QUEHUE - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	44,620
15	080507	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE	2492429	CREACION DEL LOCAL ARTESANAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHAUIBANDA EN EL DISTRITO DE QUEHUE - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	116,213
			Total MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE		160,833
16	080803	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE	2248839	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR TASTACHACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUEROCOLLANA, DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO	593,158
			Total MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE		593,158
17	080904	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA	2186896	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCIÓN - CUSCO	693,478
			Total MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA		693,478
18	100507	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON	2244406	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE NUEVA SELVA BAJA, DISTRITO DE MONZON - HUAMALIES - HUANUCO	476,066
19	100507	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON	2337664	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CAUNARAPA, DISTRITO DE MONZON - HUAMALIES - HUANUCO	452,515
20	100507	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON	2517102	CREACION DEL LOCAL DE COORDINACION SEDE MONZON DE LA UGEL LEONCIO PRADO DEL DISTRITO DE MONZON - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	181,425
			Total MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON		1,110,006
21	140205	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	2330983	MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBO REAL, DISTRITO DE PITIPO - FERRENAFE - LAMBAYEQUE	498,125
			Total MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO		498,125
22	160601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	2303211	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSE PUCALLPA Y PSIE - ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO	2,489,683
			Total MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA		2,489,683
23	170101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	2302288	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA - MADRE DE DIOS	60,000
			Total MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA		60,000